

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11970.-

VISTO:

El Expediente N° CD-074-D-2010; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones, la señora DE MORI AMANDA MATILDE, D.N.I. N° 9.996.442, con domicilio en la calle Basavilbaso N° 247 de esta ciudad, solicita se le autorice el pago de las cuotas adeudadas del Convenio de Pago N° 18-0005389, suscripto oportunamente por la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios la Propiedad Inmueble, por el inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-067-2462-0000, Partida N° 22218, sin aplicar la correspondiente caducidad.-

Que la caducidad antes referida se produce como consecuencia del incumplimiento de pago de algunas cuotas de las oportunamente pactadas, en razón de no haber recibido oportunamente los correspondientes recibos de pago.-

Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Desarrollo Social, la recurrente y su cónyuge subsisten con ingresos provenientes de sus jubilaciones del orden de los Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400.-).-

Que la señora DE MORI manifiesta su voluntad de pago, siempre que éste se ajuste al criterio de razonabilidad, ofreciendo el pago de las cuotas adeudadas en caso de que se lo beneficie con la quita de la caducidad.-

Que el Municipio debe posibilitar el saneamiento de aquellas situaciones que evidencian una manifiesta incongruencia con el principio ut supra mencionado.-

Que, en razón de lo expuesto, es viable acceder a lo solicitado por el peticionante.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 176/2010 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 18/2010 el día 14 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 19/2010, celebrada por el Cuerpo el 04 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 75 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a proceder al cobro de las cuotas que adeuda la señora DE MORI AMANDA MATILDE, DNI N° 9.996.442, correspondientes al Convenio de Pago N° 18-0005389, en las mismas condiciones pactadas oportunamente, sin aplicar la caducidad.-

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-074-D-2010).-

ES COPIA
omm

FDO: BURGOS
PALLADINO

Ordenanza Municipal N° 11970 / 12060
Promulgada Tacitamente Art. 75º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-074-D-10

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1798
Fecha: 10/12/2010